



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/013-2023-1

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO, PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CLICKSOFT S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL RENE MARTÍNEZ ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL TRIBUNAL":

1.1. Estar legalmente constituido como el órgano supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y tiene como objetivo garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1.2. El Poder Judicial del Estado, cuenta con un Consejo de la Judicatura, que goza de autonomía técnica y de gestión, y es el órgano encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial, en términos del artículo 85 de la Constitución Local.

1.3. La Magistrada MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, es representante legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 30 apartado C, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente contrato, y en este acto acredita su personalidad con la copia certificada del acta número 04/2022, que contiene la Sesión de Pleno Extraordinaria, Pública y Permanente celebrada el uno de febrero de dos mil veintidós, en la que consta que fue electa Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, documental que se adjunta al presente.

1.4. En virtud de la anterior declaración y dada la necesidad de realizar la adquisición de equipo tecnológico para el buen funcionamiento de las actividades propias del Poder Judicial del Estado, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Poder Judicial, mediante ACUERDO III/51/2023, determinado en sesión extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado, en funciones de Comité de Adquisiciones de fecha once de julio de dos mil veintitrés, se determinó autorizar la adquisición de equipo tecnológico, con "CLICKSOFT S.A. DE C.V.", de acuerdo a sus facultades previstas en los artículos 61, 68 fracción XIX, 77 fracción I y 80 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1.5. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Institución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

1.6. Se declara también que la Institución que representa está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número HTS680101-G47.

1.7. Que este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y Consejo de la Judicatura del Estado cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato con cargo a la partida 5.1.5.1.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es una sociedad anónima de capital variable con personalidad jurídica legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio legal ubicado en la Carretera Federal Puebla-Tlaxcala, Kilómetro 11.5, número exterior 1027, San Miguel Tenancingo, Estado de Tlaxcala, según Constancia de Situación Fiscal.

2.2. Que fue constituida en términos de la póliza número 10,297, del libro tres (III) de Sociedades Mercantiles, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfonso Daniel Molina Yano, Corredor público número 1, de la Plaza Estado de Tlaxcala.

2.3. Que está legalmente representada por el señor Rene Martínez Romero, en su carácter de gerente general operativo de la persona moral, conforme la póliza señalada en la declaración que antecede.

2.4. Bajo protesta de decir verdad manifiesta, tener por actividad económica entre otras, el comercio al mayor de equipo y accesorios de cómputo.

2.5. Para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **CLI190226C18** según Constancia de Situación Fiscal.

2.6. Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL TRIBUNAL" y/o terceras personas, con motivo de la adquisición de los materiales objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

2.7. No encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en vigor; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y cualquier otra obligación que por la prestación de servicios objeto del presente contrato, pudiera resultar.

DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, mala fe o cualquier otro



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2822 - 2824

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/013-2023-1

3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

La adquisición por parte de "EL TRIBUNAL" de los equipos tecnológicos que se detallan en el "ANEXO TÉCNICO" que se adjunta al presente contrato.

SEGUNDA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes materia del presente contrato, en el almacén del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, ubicado en el sótano de las instalaciones de la sede del Poder Judicial del Estado, en el complejo denominado "Ciudad Judicial" que se localiza en libramiento Apizaco-Huamantla, km. 1.5 Santa Anita Huiloac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del contrato, en un horario de nueve a catorce horas.

TERCERA. PRECIO.

"EL TRIBUNAL" pagará a "EL PROVEEDOR" por la compra de los equipos tecnológicos detallados en el "ANEXO TÉCNICO", la cantidad total de **\$2,265,758.40 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL TRIBUNAL" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula anterior, en dos exhibiciones, constantes la primera del 50% de pago (**\$1,132,879.20** un millón ciento treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos, 20/100 M.N.) por concepto de anticipo a la firma del presente contrato, y el segundo pago del 50%, (**\$1,132,879.20** un millón ciento treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos, 20/100 M.N.) dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, y de la factura debidamente requisitada, con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada que se precisa a continuación:

CUENTA: 0113154378

CLABE INTERBANCARIA: 012830001131543787

BANCO: BANCOMER

"EL PROVEEDOR", deberá generar su factura debidamente requisitada, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, debiendo remitirla en forma impresa y de manera electrónica al correo: recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx, para la gestión del pago correspondiente.

caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" los retrasos que para su pago se presenten.

recepción física de la factura, se realizará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado, en el complejo denominado "Ciudad Judicial", ubicado a km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlax., C.P. 90407; de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

la factura deberá cubrir los requisitos fiscales siguientes:

ZÓN SOCIAL: HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

GISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: HTS680101G47

DIRECCIÓN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 23, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90000

EMAIL PARA ENVIAR FACTURA: recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx

ARTÍCULO 10. SUPERVISIÓN.

"EL TRIBUNAL" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, la calidad y buen funcionamiento de los bienes objeto del presente instrumento.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes objeto de este contrato cuentan con garantía de calidad. "EL TRIBUNAL" podrá solicitar el cambio de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por "EL PROVEEDOR", vicios ocultos, o bien cuando el área usuaria de "EL TRIBUNAL", manifieste que existen fallas en dichos bienes, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles siguientes al momento que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos mencionados. Cuando ocurra alguno de dichos supuestos, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de cinco días hábiles, o bien reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL TRIBUNAL", siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante. Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

ARTÍCULO 12. GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL TRIBUNAL" la garantía de anticipo a través de una póliza de fianza expedida por afianzadora autorizada a nombre del Honorable Tribunal Superior de Justicia, por el monto del 10% (diez por ciento) del valor de los bienes, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la emisión del fallo.

Adicionalmente, se obliga a otorgar la garantía de cumplimiento, a través de póliza de fianza expedida por sociedad afianzadora autorizada, a nombre del Honorable Tribunal Superior de Justicia, por el 10% (diez por ciento) del



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/013-2023-1

monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la emisión del fallo.

También debe garantizar la calidad de los bienes o vicios ocultos, por el periodo de un año, a través de una póliza de fianza expedida por afianzadora autorizada, por el 10% del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la emisión del fallo.

Dichas garantías deberán entregarse en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, en mica o sobre transparente.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL TRIBUNAL" a responder de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse durante la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir, en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás aplicables en la materia.

En caso de que "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento o retraso en las obligaciones pactadas en este contrato y su anexo, se hará acreedor a una pena convencional en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tlaxcala.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor a alguna pena convencional, "EL TRIBUNAL" a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, le notificará por escrito en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, y/o para pagar la pena convencional correspondiente.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "EL TRIBUNAL" hará las modificaciones que a su juicio procedan.

NOVENA. CAUSALES DE RECISIÓN.

"EL TRIBUNAL", podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el PROVEEDOR no cumpla con las obligaciones derivadas del mismo, o bien en los supuestos siguientes;

1. Si no se entregan los bienes en el tiempo y forma convenidos.
2. Por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.
3. Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto, así lo señalen.
4. Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Ambas partes convienen en que "EL TRIBUNAL" podrá modificar el presente contrato, para el caso de que fuese necesario ampliar los servicios contratados, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones,

endamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el cincuenta por ciento del importe original y el valor de los bienes sea igual al pactado inicialmente; si existiere alguna modificación esta deberá ser validada por el comité de Adquisiciones y se formalizará por escrito.

CIMA PRIMERA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.

Las partes convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia aplicables.

CIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de “EL TRIBUNAL”, deslindando a este de toda responsabilidad.

CIMA TERCERA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.

Las partes convienen en que “EL TRIBUNAL” no adquiere obligación alguna de carácter laboral con “EL ESTADO DE SERVICIOS”, ni con los trabajadores que él mismo contrate para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que a “EL TRIBUNAL” no se le considerará como patrón directo o sustituto de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados; asimismo, “EL TRIBUNAL” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de “EL TRIBUNAL”, con relación al servicio contratado.

CIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, endamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y supletoriamente, al Código civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Procedimiento Administrativo, al Código de Procedimientos Civiles vigente en Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

CIMA QUINTA. ADMINISTRADORES.

“EL TRIBUNAL” designa como administradores del presente contrato, al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, y al Director de Recursos Humanos y materiales dependiente de la secretaría Ejecutiva, quienes deberán verificar la entrega puntual de los bienes adjudicados en sus partidas, y bajo las condiciones y requerimientos técnicos.

CIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

2022 - 2024

que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, ambas partes lo firman en tres ejemplares, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día catorce de julio de dos mil veintitrés.

POR "EL TRIBUNAL"

MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS.
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE
TLAXCALA.

TESTIGO

LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/013-2023-1

POR "EL PROVEEDOR"

RENÉ MARTÍNEZ ROMERO.
GERENTE GENERAL DE
"CLICKSOFT S.A. DE C.V."

TESTIGO

C.P. Y LCDO ARMANDO MARTÍNEZ NAVA
TESORERO DEL PODER JUDICIAL ESTADO
DE TLAXCALA.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/013-2023-1

"ANEXO TÉCNICO"

DEL CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/013-2023-1, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

NÚMERO DE EQUIPOS	DESCRIPCIÓN.	PRECIO TOTAL
PARTIDA 1 123 EQUIPOS	EQUIPO DE CÓMPUTO TIPO ESCRITORIO, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: <ul style="list-style-type: none">• Procesador Intel® Core™ i5 de 12ª generación• Sistema Operativo: Windows 11 Pro.• Almacenamiento: Unidad de estado sólido PCIe® NVMe™ M.2 DE 256 GB. SSD.• Memoria 8GB de RAM DDR4-3200 MHz (1x8 GB)• Puertos: 1 HDMI; 1 Entrada de línea; 1 salida de línea; 1 conector de alimentación; 1 RJ-45; 1VGA; 4 USB 2.0.• Inalámbrico: Combinación de Realtek WI-FI® RTL8822CE 802.11 a/b/g/n/ac (2x2) y tarjeta inalámbrica con Bluetooth® 5.• Dispositivos de entrada: Mouse y Teclado.• Unidad Óptica DVD+-RW.• Garantía de un año en todos sus componentes.• Modelo: ThinkCentre Neo 50s,• Marca: LENOVO.	\$2,265,758.40 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
PARTIDA 3 123 LICENCIAS.	<ul style="list-style-type: none">• Ofimática. Microsoft 365 Gobierno, 1 año, español, Windows/Mac/Android/IOS• Modelo: SPP-005,• Marca MICROSOFT.• Descarga digital.	



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/013-2023-1

"ANEXO TÉCNICO"

DEL CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/013-2023-1, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

NÚMERO DE EQUIPOS	DESCRIPCIÓN.	PRECIO TOTAL
<p>PARTIDA 1 123 EQUIPOS</p>	<p>EQUIPO DE CÓMPUTO TIPO ESCRITORIO, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador Intel® Core™ i5 de 12ª generación • Sistema Operativo: Windows 11 Pro. • Almacenamiento: Unidad de estado sólido PCIe® NVMe™ M.2 DE 256 GB. SSD. • Memoria 8GB de RAM DDR4-3200 MHz (1x8 GB) • Puertos: 1 HDMI; 1 Entrada de línea; 1 salida de línea; 1 conector de alimentación; 1 RJ-45; 1VGA; 4 USB 2.0. • Inalámbrico: Combinación de Realtek Wi-Fi® RTL8822CE 802.11 a/b/g/n/ac (2x2) y tarjeta Inalámbrica con Bluetooth® 5. • Dispositivos de entrada: Mouse y Teclado. • Unidad Óptica DVD+-RW. • Garantía de un año en todos sus componentes. • Modelo: ThinkCentre Neo 50s, • Marca: LENOVO. 	<p>\$2,265,758.40 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) Includo el Impuesto al Valor Agregado.</p>
<p>PARTIDA 3 123 LICENCIAS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ofimática. Microsoft 365 Gobierno, 1 año, español, Windows/Mac/Android/IOS • Modelo: SPP-005, • Marca MICROSOFT. • Descarga digital. 	